RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 394 -2010-MDP/A

Pachacámac, 17 de septiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe Nº 011-2010-MDP/GIE de fecha 07 de julio del 2010 e Informe Nº 187-2010-MDP/OAJ de fecha 01 de septiembre del 2010 emitido por la Oficina de Informática y Estadística y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 217972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad (...). Las Facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, la **"Directiva de Seguridad para la Administración de los Equipos de cómputo"**, tiene por objeto regular la protección y adecuado uso de los equipos de cómputo y accesorios de la red de computación, así como la adecuada administración del servicio informático;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 y Artículo 43º de la Ley Nº 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: APROBAR la Directiva Nº 001-2010-MDP/OIE que regula la Seguridad para la Administración de los Equipos de Computo, que forma parte integrante de la presente Resolución

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Informática y Estadística y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

Mg. HUGO RAMOS LESCANO
ALCALDE

DIRECTIVA Nº 001-2010-MDP/OIE

"DIRECTIVA DE SEGURIDAD PARA LA ADMINISTRACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO"

I. OBJETIVOS.-

a) Establecer la normatividad para la protección y adecuado uso de los equipos de cómputo y accesorios de la red de computadoras de la Municipalidad de Pachacámac.
b) Establecer la adecuada administración del servicio informático en la corporación edil.
c) Otorgar a la Oficina de Informática y Estadística las facultades correspondiente para el cabal cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" aprobado con Ordenanza Municipal Nº 008-2007-MDP/C.
d) Complementar la normatividad establecida por el Manual de Procedimientos de la Oficina de Informática y Estadística que se encuentra vigente.

II. BASE LEGAL.-

a) NTP ISO/IEC 17799 del 2007, Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información.
b) Resolución Ministerial 246-2007-PCM que hace obligatorio el uso de la Norma Técnica peruana ISO/IEC 17799.
c) Resolución de Contraloría Nº 072-2000 – CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
d) Decreto Supremo Nº 018-91-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es función del INEI, normar, conducir y supervisar el uso de la tecnología y el desarrollo de la actividad informática oficial en el país
e) Resolución Jefatural Nº 362-94-INEI, Normas para la prevención, Detección y Eliminación de Virus Informático en los Equipos de Computo de la Administración Pública.
f) Resolución Jefatural Nº O76-95-INEI, Recomendaciones Técnicas para la Seguridad e Integridad de la Información que se procesa en la Administración Pública.
g) NTP ISO/IEC 12207 del 2006, Procesos de Ciclo de Vida del Software.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC V°B° GERENCIA DE INFORMATICA

III. DISPOSICIONES GENERALES.-

1. DE LAS FALTAS.-

Las faltas se clasifican de acuerdo al grado de daño que se pudo haber causado contra el normal abastecimiento del servicio informático en la corporación edil.

a) **Falta Grave:**
Es aquella infracción cometida por un servidor público (Funcionario, personal nombrado o contratado o CAS) que aunque no haya causado daño puso en alto riesgo el normal

abastecimiento del servicio informático pudiendo haber causado la caída total de la red e impedir el funcionamiento de los sistemas existentes, así como, que ponga en riesgo la integridad de la data al proporcionar accesos no autorizados a otras personas sean estas servidores o no de la corporación edil.

b) **Falta Moderada:**
Es aquella que solo causa daño al propio usuario y al equipo asignado sin poner en riesgo el normal abastecimiento del servicio informático ni la integridad de la data.

2. **DE LA PROHIBICION EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.- TIPO DE FALTA Y RIESGO QUE IMPLICA.-**

Artículo 1°.- Queda prohibido conectar un computador a la red (sea portátil o de escritorio) sin que haya sido previamente configurado por la Oficina de Informática y Estadística.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Infección de virus, posibilidad de software espía y/o de manipulación de base de datos, posibles conflictos de IP con el servidor lo que implicaría que los existentes dejaran de operar.

Artículo 2°.- Queda prohibido cambiarse el número de IP sin autorización de la Oficina de Informática y Estadística.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Posibles conflictos de IP con otros usuarios y el servidor lo que implicaría la imposibilidad de trabajar para un usuario en el primer caso y la caída de los sistemas existentes en el segundo.

Artículo 3.- Queda prohibido instalar manejadores de base de datos como SQL. Oracle, DB2, FoxPro u otros programas sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadistica.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Implica la Posibilidad de intento de accesos no autorizados a la base de datos corporativa, los que en el hipotético caso de tener éxito permitirían a un usuario no autorizado realizar cambios, tales como: cancelar deudas, modificar auto avalúos, etc.

Artículo 4.- Queda prohibido instalar Programas de Manipulación remota de equipos sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadística, o programas de espionaje para descubrir el contenido de claves de acceso o lo escrito en diversos documentos, tales como VNC, Keyloggers, teamviewer, etc; los programas de espionaje solo se instalan como defensa a ataques dentro de la corporación y su instalación tiene que ser autorizada por el Gerente de la Oficina de Informática y Estadística o el Gerente Municipal.

- Tipo de Falta: Grave

- Riesgos que implica: Implica la posibilidad de que algún usuario pueda obtener la clave de un cajero y cancelar deudas sin que estas sean realmente pagadas o realizar modificaciones dolosas a auto avalúos y que el responsable parezca ser otra persona.

Artículo 5.- Queda prohibido utilizar el internet para visitar páginas pornográficas, bajar videos ajenos a las labores de la institución (YouTube, Cholo Tube, etc) o escuchar música o noticias por internet.

- Tipo de Falta: Moderada
- Riesgos que implica: Los videos y la música implican un gran consumo de nuestro ancho de banda en perjuicio de usuarios que requieren este ancho para trabajar como por ejemplo la transmisión de datos al SIAF; las páginas pornográficas generalmente infectan de virus las computadoras.

Artículo 6.- Queda prohibido instalar sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadística sistemas operativos de servidor (Ejm. Windows 2003 Server) en cualquier computador de la corporación municipal.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Implica la posibilidad de que el sistema operativo de servidor indebidamente instalado empiece a dar servicio DHCP y generar IPs dinámicos lo que generaría múltiples conflictos de IP en la red y la posibilidad de interrumpir el servicio de internet.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
V°B°
ASESORIA JURIDICA

3. **DE LA PROHIBICION EN LA MANIPULACION DEL CABLEADO DE RED Y LOS EQUIPOS DE COMUNICACION.- TIPO DE FALTA Y RIESGO QUE IMPLICA.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
V°B°
GERENCIA DE INFORMÁTICA

El Cableado de red representa el canal por donde fluye la comunicación entre todos los computadores de la corporación edil.

Los equipos de comunicación son aquellos elementos físicos que son necesarios para que la información fluya por el cableado, por ello es necesario protegerlos e instalarlo adecuadamente.

Es política de la institución instalar los Routers, Acces Point, Switches y cualquier otro equipo de comunicación de red en gabinetes que los aíslen de manipulación de terceras personas, esta política se irá implementando en la medida de que hayan recursos financieros para tal fin.

Artículo 8.- Queda prohibido abrir sin autorización de la Oficina de Informática y Estadística los gabinetes que contienen los Switches de comunicación de datos que existan en cualquier unidad orgánica de la corporación.

- Tipo de Falta: Grave

- Riesgos que implica: Implica la posibilidad de que algún usuario pueda por error o por malicia conectar los dos extremos de un cable de red a los puertos del mismo Switch esto traería como consecuencia en el mejor de los casos la caída de la red en el área que el Switch abastece y en el peor de los casos podría originar la caída de toda la red.

Artículo 9.- Queda prohibido retirar y/o trasladar los cables de red con o sin sus canaletas; retirar y/o cambiar de ubicación las cajas de tomas de red (Nombre técnico: Rosetas con Jack); cualquiera de estas acciones sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadística.

- Tipo de Falta: Moderada
- Riesgos que implica: Implica la posibilidad de que por manipulación inexperta se deje sin servicio de red al área donde se está manipulando el cable y/o este se deteriore por mala manipulación.

Artículo 10.- Queda prohibido cortar el cable de red que se halla instalado y en operación brindando conexión de red a los usuarios, utilizando para tal fin tijeras, alicates, cuchillas etc., sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadística.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Una acción de esta naturaleza implicaría un acto de sabotaje contra la red de computadoras de la corporación.

Artículo 11.- Queda prohibido Instalar Modems, Routers, Switches, Acces Points, Tarjetas Inalámbricas y cualquier otro equipo de comunicación sea de comunicación por cable, inalámbrica, infrarrojos y cualquier otra tecnología que en el futuro aparezca sin la autorización de la Oficina de Informática y Estadística.

- Tipo de Falta: Grave
- Riesgos que implica: Implica la posibilidad de cortar el normal abastecimiento del servicio de Internet a toda la corporación, provocar la caída de la red, generar múltiples conflictos de IP y volver inaccesible el servidor de red, etc.

4. DE LA PROHIBICION EN LA MANIPULACION DE LA DATA CONTENIDA EN LAS ESTACIONES DE TRABAJO.- TIPO DE FALTA Y RIESGO QUE IMPLICA.-

Artículo 12.- Cada usuario es responsable por la confidencialidad de la información que almacena en el disco duro de su estación de trabajo y por lo tanto es responsable del uso que realiza con el usuario y la clave de acceso a su estación de trabajo.

Artículo 13.- Queda prohibido extornar esta data del local de la corporación edil y/o agencia municipal donde el usuario tiene asignado su puesto de trabajo.

Artículo 14.- Queda prohibido introducir unidades flash personales (USB) salvo autorización expresa del Gerente y/o Jefe inmediato.

El uso de esta unidad flash USB puede poner en riesgo la PC ya sea por infección de virus o en caso de perdida puede dar lugar al uso indebido de la información recopilada destacando información corporativa, como contratos, presupuestos y otro tipo de información organizacional.

Artículo 15.- Como medida preventiva en la medida de lo posible los discos duros de las estaciones de trabajo deben de ser particionados al menos en dos volúmenes, los archivos del sistema deben ser instalados en el volumen "C" y los archivos propios de cada usuario deben de ser almacenados en el volumen "D" a fin de facilitar su recuperación en caso de alguna falla del equipo ya sea esta por falla física o infección de virus.

Artículo 16.- Es responsabilidad de cada usuario realizar periódicamente copias de seguridad de la información relevante que almacena en el disco duro de su estación de trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Informática y Estadística, en base a la Ley, su Reglamento y la presente Directiva.

El incumplimiento de la presente Directiva, por los funcionarios, personal nombrado, contratado permanente, CAS y/o bajo cualquier otra modalidad contractual son responsables de su ejecución, el mismo que data lugar a las sanciones administrativas y/o contractuales a que hubiere lugar e inicio de las acciones judiciales de ser el caso.

V.- DISPOSICION FINAL.-

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.